

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0081-R**

**Guayaquil, 02 de junio de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, la compañía HELICÓPTEROS VALDEZ & CARVALLO AERVIPS CIA. LTDA., es titular de un permiso de operación Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio litoral ecuatoriano, con helicópteros Robinson R-44, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Helipuerto Teniente Pablo Valdez Carvalho, Sector Totoral del cantón Santa Rosa, provincia del Oro, permiso de operación vigente por dos (2) años contados a partir del 18 de febrero de 2021, renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0010-R de 16 de febrero de 2021;

**QUE**, con oficio s/n de 10 de febrero de 2022, el Gerente General de la compañía HELICÓPTEROS VALDEZ & CARVALLO AERVIPS CIA. LTDA., solicita la suspensión del permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio litoral ecuatoriano, por el plazo de un (1) año, debido a que se está realizando todas las gestiones necesarias para poder adquirir el nuevo overhaul, mantener el personal, los equipos, herramientas, oficinas e instalaciones de acuerdo con lo que certificaron;

**QUE**, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0134-M de 16 de febrero de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicita a las unidades administrativas correspondientes procedan con la evaluación técnica, seguros, financiera, económica y legal presenten sus informes sobre la solicitud de suspensión del permiso de operación de la compañía HELICÓPTEROS VALDEZ & CARVALLO AERVIPS CIA. LTDA.;

**QUE**, según memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-0872-M de 22 de febrero de 2022, la Gestión de Seguros de la Dirección Zonal, concluye que no existe objeción por parte de Seguros y recomienda que se acoja favorablemente la solicitud y que previo a iniciar nuevamente sus operaciones la compañía HELICÓPTEROS VALDEZ & CARVALLO AERVIPS CIA. LTDA., deberá presentar y comprobar ante la Autoridad Aeronáutica los contratos de seguros establecidos en la ley y reglamentación, dichas coberturas de seguros deben mantenerse vigentes durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas;

**QUE**, a través del memorando Nro. DGAC-SEGU-2022-0757-M de 15 de marzo de 2022, la Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección Zonal recomienda se acoja favorablemente la petición de la compañía HELICÓPTEROS VALDEZ & CARVALLO AERVIPS de suspensión de doce meses del Permiso de Operación para Servicios de Trabajos de Fumigación y Rociamiento, debido a que se está realizando las gestiones para adquirir el nuevo Overhaul;

**QUE**, según memorando Nro. DGAC-ZSOP-2022-0868-M de 16 de mayo de 2022, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal concluye que, desde el ámbito de competencias de la Gestión de Seguridad Operacional de la Dirección Zonal y en virtud de lo señalado en los artículos 3 y 12 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados vigente, y en base a los motivos expresados por el representante legal de la compañía HELICÓPTEROS VALDEZ & CARVALLO AERVIPS CIA. LTDA. en su solicitud se concluye que no existe impedimento de carácter técnico, para que la solicitud de suspensión por 12 meses de su permiso de operación para realizar servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Fumigación y Rociamiento Aéreo sea atendida favorablemente;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-2302-M de 18 de mayo de 2022, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que la compañía HELICÓPTEROS VALDEZ & CARVALLO AERVIPS CIA. LTDA., no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

**QUE**, mediante memorando Nro. DGAC-DART-2022-0226-M de 19 de mayo de 2022, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomienda que, el Director Zonal es la Autoridad competente para conocer y resolver este tipo de solicitud de Suspensión temporal del Permiso de Operación para realizar

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0081-R**

**Guayaquil, 02 de junio de 2022**

Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento aéreo en el litoral ecuatoriano, renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0010-R de 16 de febrero de 2021, tomando en cuenta la vigencia del permiso de operación;

**QUE**, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0390-M de 27 de mayo de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando: " De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos y escritos a lo largo del presente, se desprende que la compañía HELICÓPTEROS VALDEZ & CARVALLO AERVIPS CIA. LTDA., cumple con los requisitos de orden técnico operacional, aeronavegabilidad, legal, financiero, económico y de seguros. En tal sentido, la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, en función de los informes reglamentarios recomienda, continuar con el trámite y se **autorice** la suspensión del permiso de operación de Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio litoral ecuatoriano de la compañía HELICÓPTEROS VALDEZ & CARVALLO AERVIPS CIA. LTDA., contenida en la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0010-R de 16 de febrero de 2021, emitida por el Director Zonal, hasta la vigencia del permiso de operación, la misma que entrará en vigencia a partir de la notificación de la Resolución que se emita para el efecto. La Gestión de Seguridad Operacional de la Dirección Zonal, controlará que a la finalización del plazo de suspensión autorizado la compañía HELICÓPTEROS VALDEZ & CARVALLO AERVIPS CIA. LTDA., reactive sus operaciones, caso contrario deberá informar de ese particular a la Gestión de Asuntos Regulatorios de dicha jurisdicción para los fines legales pertinentes.";

**QUE**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como "Atribuciones y Responsabilidades" del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: "f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción ", y; "g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente"; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: "9. Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil";

**QUE**, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

**QUE**, la persona jurídica solicitante, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado a la renovación de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.- Autorizar** la suspensión del permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio litoral ecuatoriano de la compañía HELICÓPTEROS VALDEZ & CARVALLO AERVIPS CIA. LTDA., contenida en la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0010-R de 16 de febrero de 2021, emitida por el Director Zonal, hasta la vigencia del permiso de operación, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, en apego del Art. 158 del Código Orgánico Administrativo COA.

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0081-R**

**Guayaquil, 02 de junio de 2022**

**Artículo Segundo.-** La Gestión de Seguridad Operacional de la Dirección Zonal, controlará que a la finalización del plazo de suspensión autorizado la compañía HELICÓPTEROS VALDEZ & CARVALLO AERVIPS CIA. LTDA. reactive sus operaciones, caso contrario deberá informar de ese particular a la Gestión de Asuntos Regulatorios de dicha jurisdicción para los fines legales pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO**

Copia:

Señor Ingeniero  
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola  
**Subdirector General de Aviación Civil**

Señor Magíster  
Carlos Daniel Estévez Ruiz  
**Director de Seguridad Operacional**

Capitán  
Marco Vinicio Freile Freile  
**Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo**

Señor Piloto  
Hector Cristobal Jativa Cuaspu  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor Abogado  
Oswaldo Veloz Jiménez  
**Registrador Aeronáutico**

Señorita Ingeniera  
Myriam Jeannet Valverde Yopez  
**Analista de Seguros Aeronauticos 1**

Señora  
Solange Catherine Murrieta Oquendo  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

Señor Ingeniero  
Antonio Fidel Granda Encalada  
**Técnico de Operaciones de Vuelo 2**

Señor  
Segundo Nolasco Báez Armas  
**Inspector de Aeronavegabilidad**

Señor Piloto  
Carlos Patricio Puga Benalcazar  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor  
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

Señor Abogado  
Marlon Roberto Vinueza Armijos

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0081-R**

**Guayaquil, 02 de junio de 2022**

**Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo**

Señora  
Gina Judith Quijano Guerrero  
**Secretaria Ejecutiva 2**

Señora Licenciada  
Grace Margoth Martínez Villagomez  
**Oficinista**

Señor Abogado  
Telmo Italo Aguila Barragan  
**Abogado 2**

ta/mv/MF